



ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

SECRETARIA

NEGOCIADO FOMENTO

Año 196

EXPEDIENTE N.º _____

EMPLAZAMIENTO _____

CLASE DE OBRA ORDENACION URBANA DEL POBLADO DEL PUERTO

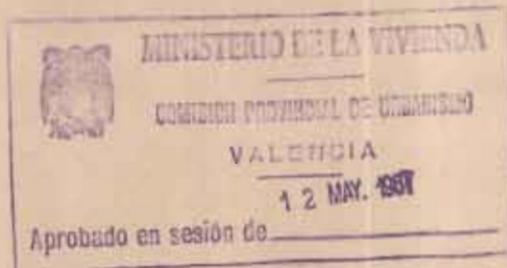
PROPIETARIO D. _____

FISCALIA DE LA VIVIENDA, Remitido _____ de _____ de 196

Recibido _____ de _____ de 196

LICENCIA N.º _____ de _____ de 196

LIQUIDACION DE ARBITRIOS _____ Ptas.



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado

Núm.....

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD,

C E R T I F I C O: Que según resulta del libro de actas de las sesiones celebradas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en la correspondiente al día nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, aparece, entre otros el siguiente acuerdo :

“Dada cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno del plan general de urbanización del Poblado del Puerto de esta Ciudad, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, formalizado por los Servicios Técnicos de la Excelentísima Diputación Provincial, según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo plan consta de la correspondiente memoria y plano de alineaciones y ensanches y ordenanza de construcción y viviendas, éstas últimas las aprobadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno con ocasión de la aprobación del plan de urbanización de Sagunto-Ciudad, las cuales forman un todo orgánico para ambos núcleos de población.-

Tras amplia deliberación y examinadas detenidamente las particularidades del plan en toda su extensión, la Corporación por unanimidad, adoptó, los siguientes acuerdos:.-

PRIMERO.- Aprobar todos los documentos que integran el plan general de urbanización del Poblado del Puerto de esta Ciudad que han sido examinados.-

SEGUNDO.- Fijar el plazo de diez años en que el Ayuntamiento debe realizar la expropiación de los inmuebles sujetos a él, plazo máximo que determina el artículo ciento cincuenta y tres de la meritada Ley.-

TERCERO.- que todos los documentos que componen el repetido plan de urbanización de Sagunto-Puerto, se expongan al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de esta provincia y lugares de costumbre, durante el plazo de treinta días a los efectos de interposición de reclamaciones, dando cuenta este Ayuntamiento de las que se produzcan.-

CUARTO.- que transcurrido que sea el plazo de información pública sin haberse formulado reclamación alguna se remita en ejemplar duplicado a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos a los efectos de su aprobación según lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la repetida ley de Régimen Local”.

ES COPIA PIEL Y LITERAL DE SU ORIGINAL A QUE ME REMITO.
Y para que conste y a los efectos de remisión a la Co_

Al contestar citar Negociado y núm.

misión Provincial de Servicios Técnicos, explico la presente -
de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Sagunto a -
veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Marañón', written in a cursive style.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado

Núm.

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

C E R T I F I C O : Que en el Boletín Oficial de la provin-
cia número ciento setenta y seis, correspondiente al día vein-
tisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, apareció
inserto el edicto de exposición al público, a efectos de inter-
posición de reclamaciones durante el plazo de treinta días, el-
plan general de urbanización de Sagunto-Puerto y las ordenanzas
de la construcción.

Y para que conste y sirva de remisión a la Comisión Pro-
vincial de Urbanismo, a los efectos de su aprobación, expido--
el presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en
Sagunto a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ---
ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Al contestar citar Negociado y núm.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado

Núm.

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE M.I. AYUNTAMIENTO,

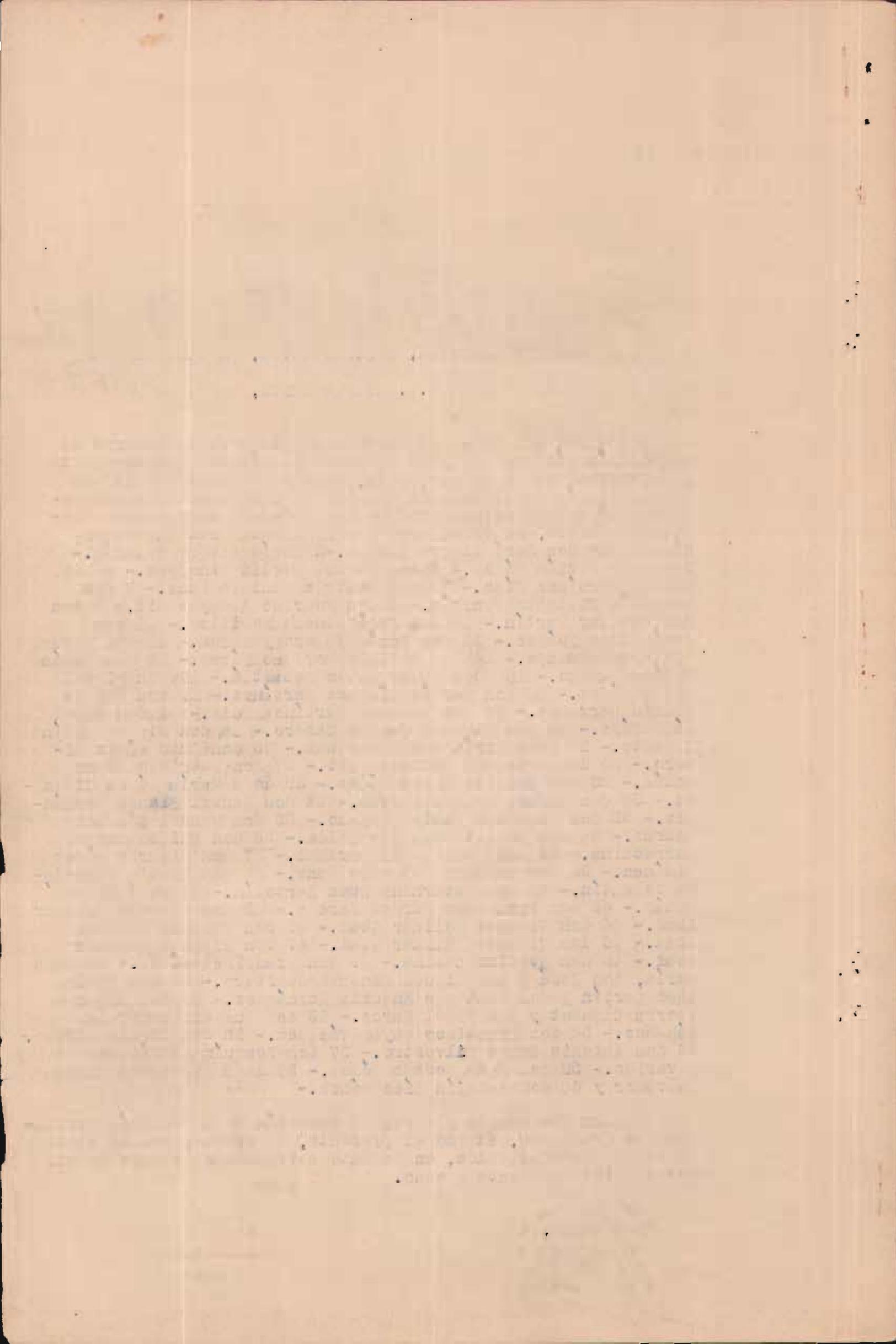
C E R T I F I C O: Que durante el plazo reglamentario de exposición pública del plan de urbanización de Sagunto-Puerto y ordenanzas de la construcción, cuyo expediente fue objeto de exposición en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y siete, se formularon las siguientes reclamaciones: Número uno don José Alegre Albiol.- 2 María Alegre Beltrán.- 3 Gaspar Magián Mániz.- 4 don Manuel García Hinojosa.- 5 don Miguel Martínez Díaz.- 6 doña Beatriz Pinilla Sanz.- 7 don Benjamín Villalba Fonfría.- 8 don Federico Alcayde Gil.- 9 don Enrique Tur Martín.- 10 don José Gimeno Morillas.- 11 don José Barea Ibáñez.- 12 don Jonás Valero y otros.- 13 don Miguel Piqueras Gramaje.- 14 don Remigio Soriano Pérez.- 15 don Ramón Mejías Sancho.- 16 doña Pilar Mateo Sebastiá.- 17 don Miguel Ortiz Pérez.- 18 don Martín Minguéz Martínez.- 19 don Emilio Villén Berrondo.- 20 don Alfonso Martínez Ruiz.- 21 don Angel Sáiz Sáiz.- 22 don Pascual Casino Cabero.- 23 don Miguel Marín Vicente.- 24 doña María Osa Idiazabal.- 25 don Luis López Rivero.- 26 don Graciano Bonanad Just.- 27 don Patricio Gómez Tomás.- 28 don Cecilio Blesa López.- 29 doña María López Villalba.- 30 don Rafael Belmonte Real.- 31 don Manuel Blanes Hernández.- 32 don Santiago Rubio Soriano.- 33 don Manuel Sánchez Lacruz.- 34 don Emilio Montalar Celda.- 35 don Emilio Campos Barrachina.- 36 don Manuel Gil Soriano.- 37 don Hilario Pérez Giménez.- 38 don Antonio Gargallo Sanz.- 39 don Eladio Tortajada Valentín.- 40 don Saturnino Nuez Bertolín.- 41 José Balenzá Tomás.- 42 don Francisco Burgos Jareño.- 43 don Vicente Moliner Abad.- 44 don Vicente Moliner Abad.- 45 don Vicente Moliner Abad.- 46 don Vicente Moliner Abad.- 47 don Vicente Moliner Abad.- 48 don Avelino Casino.- 49 don Francisco Vélez.- 50 doña María, don José y don Miguel Sanchis Cuartero.- 51 don Carlos Abad Martín y don Santiago Anquela Hernández.- 52 don Antonio Iborra Climent y don Fidel Marco.- 53 don Fulgencio García Sánchez.- 54 don Francisco Sayas Vázquez.- 55 don Germán Cerezo.- 56 don Antonio Bonet Salvestre.- 57 don Joaquín Andrés Torres y varios.- 58 don Juan Rosado Gómez.- 59 doña Salvadora Rueda Salvador y 60 don Antolín Díez Gómez.-

Y para que conste y sirva de remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Sagunto a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vº Bº
EL ALCALDE,



Al contestar citar Negociado y núm.



En la Tenencia-Alcaldía de Sagunto-Puerto, a nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, constituida la Comisión informativa del Plan de Urbanización de este Poblado, bajo la Presidencia del señor Teniente de Alcalde don Vicente Masip Gómez, e integrado por don Rafael Beltrán Boix, el Arquitecto municipal don Leopoldo Blanco Mora, auxiliado por el Aparejador don Ramón García Escrig y el Topógrafo don José María Tarrazona Aucejo, actuando de Secretario el Oficial del Negociado de Fomento don Juan Antonio Torres Gascón, al objeto de estudiar las reclamaciones formuladas en el período de exposición pública del Plan de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha nueve de Julio del presente año.

Al objeto de dotar de la mayor efectividad el plan que nos ocupa, ha sido estudiada con todo detenimiento la vigente Ley del Suelo y ordenación urbana de doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis y de ello deducimos las siguientes directrices:

I

LEY DEL RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA.

El preámbulo de dicha Ley, III - a) contiene: "Diversos problemas del suelo requieren solución y entre ellos la re-tención de terrenos por propietarios que no urbanizan ni edifi-can, ni acceden a enajenar sus terrenos para urbanizar y construir a precios de justa estimación. El beneficio que pue-de obtenerse de transformar el terreno rústico en solar es perfectamente lícito, siempre que sea el propietario quien haya costeado la urbanización determinante de aquella mejora y subsiguiente incremento de valor. Pero en cambio la caprichosa elevación del precio cuando todavía no se ha urbanizado ni desembolsado por los propietarios el coste de las obras corres-pondiente, implica usurpación de algo no perteneciente al dueño y que repercute en perjuicio de la Comunidad.

Para evitar los inconvenientes, la Ley (artº 62) clasifica el territorio de los Municipios en que existiese Plan de Or-denación en Urbano, de reserva urbana y rústica, y cuando se carezca de dicho plan de ordenación en urbana y rústica (artº-66).

El suelo urbano para los Municipios con plan está consti-tuído (artº 63):

- a) Los comprendidos en el perímetro que defina el casco de la población, según artº 12.
- b) Los que estén urbanizados y
- c) Los que aún sin urbanizar se hallen enclavados en secto-res para los que ya existiere plan parcial de ordenación.

A los efectos de esta Ley tendrán la calificación de sola-res, las superficies de suelo urbano aptas para la edificación y urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso sin el plan y si éste no las concretase se precisará que la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la cal-zada encintado de aceras y disponga de los servicios de sumi-nistro de agua, desagües y alumbrado público.

La Ley en su artículo 85 y siguientes determina la valora-ción de los terrenos que había de realizarse con el procedi-miento de la Ley de Expropiación Forzosa teniendo en cuenta los diferentes valores asignados a los terrenos: INICIAL, ES-PECTANTE, URBANÍSTICO Y COMERCIAL.



A los efectos del artº 13 de la mentada Ley el plan de urbanización se ~~salificará~~ de reforma interior y de ensanche al no abarcar la totalidad del término municipal.

Las parcelaciones reparcelaciones se desarrollan en el Capítulo III y a tal efecto el artº 79 -1º, establece que no se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística sin que previamente haya sido aprobado un plan parcial de ordenación del sector correspondiente o si no existiere aprobado un plan general se formen simultáneamente éste, el plan parcial y el proyecto de parcelación; debiendo quedar sujetas a licencia toda parcelación y reparcelación (2); y en ningún caso se considerarán solares ni se permitirá edificar en ellos los lotes resultantes de una parcelación o reparcelación efectuada con infracción de las disposiciones de este artº o el que antecede.

Hace destacar el preámbulo que tan importante como la parcelación lo tienen los que significan una reparcelación. "Esto permite no sólo regularizar lotes, sino distribuir justamente los beneficios y cargas derivados del planeamiento. Por ello se considera y se considera la reparcelación como una pieza fundamental. En su virtud y con el fin de superar la desigualdad con que los propietarios perciben y soportan los influjos de la ordenación, a lo que hay que atribuir, en gran parte, la escasa superficie dedicada o espacios libres en nuestras ciudades, se da lugar, entre todos los propietarios de un polígono o manzana a una comunidad en la que cualquier propietario podía exigir la reparcelación de los terrenos cuando resultasen destinados a viales o zonas verdes en desproporción con la superficie que les perteneciere respecto a la de otros y a la total del polígono o manzana o fuesen edificables en volumen inferior al general. Con esta justa distribución de los beneficios y cargas de planeamiento se facilitará extraordinariamente la acción urbanizadora, entorpecida por la oposición en este aspecto comprensible, de los propietarios de terrenos destinados a espacios libres, cuando observaban la depredación de los mismos correlativo al enriquecimiento de los demás propietarios circundantes".

El apartado IV del preámbulo de la Ley citada contiene: "Al regular el orden y los sistemas de ejecución de los planes, así como las formas de gestión, se articula un sistema de máxima flexibilidad. La acción urbanizadora debe desarrollarse conforme a programas de actuación, preparados para períodos de cinco años, y a declaraciones de prioridad para la urbanización. Se trata, con ello, de orientar el esfuerzo urbanístico hacia los sectores de preferente utilidad y evitar los daños de las urbanizaciones desordenadas, emprendidas bajo la presión de los intereses particulares y, en muchos casos, estancadas en estado rudimentario.

La regulación de los sistemas de ejecución de las obras, responde al principio de que, en todo caso, el propietario de los terrenos debe satisfacer los gastos de la urbanización, como compensación y dentro de los límites que implica la plus-valía determinada por la transformación de terrenos en solares o la mejora de sus condiciones de edificador. No cabe duda de que así quedarán solucionadas, en grado máximo, las actuales dificultades que se oponen a la obra urbanizadora.

La ejecución de los planes de urbanismo se hará por cualquiera de estos cuatro sistemas:

- a) COOPERACIÓN
- b) EXPROPIACIÓN
- c) COMPENSACIÓN
- d) CESIÓN DE VIALES



II

EL PLAN DE URBANIZACIÓN DE SAGUNTO-PUERTO

Al aprobarse en nueve de Julio último el plan de urbanización que nos ocupa fueron aceptadas las ordenanzas reguladoras para la construcción de Sagunto-Ciudad, ahora bien, teniendo en cuenta que el plan de urbanización de este poblado comprende:

- 1 Núcleo urbano
- 2 Zona residencial
- 3 Zona de edificación abierta
- 4 Zona para Ciudad Jardín
- 5 Zona de tolerancia industrial
- 6 Zona industrial
- 7 Zona de huerta
- 8 Zona verde

Entendemos de absoluta necesidad que por el Técnico-Director del proyecto de urbanización se redacten nuevas ordenanzas o adición a las mismas que recojan de manera completa y amplia el sistema o sistemas para regular la edificación en cada una de las anteriores zonas, determinando la parte destinada a jardín, superficie cubierta y todas las particularidades necesarias; toda vez que de conformidad con el artº 11 de la meritada Ley del Suelo. "Los proyectos de urbanización tendrán por finalidad llevar a la práctica los planes parciales, a cuyo efecto, detallarán las obras que comprenden con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por Técnico distinto al autor del proyecto".

Al propio tiempo deberá redactarse el correspondiente informe por el Técnico-Director de dicho plan, acerca las parcelaciones y reparcelaciones y sistemas de ejecución del plan más aceptables atendidas las zonas, sectores o manzanas y de modo general plasmando el espíritu contenido en la Ley del Suelo parcialmente comentado.

III

EXAMEN DE LAS RECLAMACIONES

En el período de exposición pública del plan de urbanización se han formulado sesenta reclamaciones, muchas de ellas imprecisas, no concretando lo reclamado. No obstante el espíritu de la Comisión se ha encauzado en el sentido de oír todas las sugerencias y recabar de los interesados colaboración de los problemas de que están afectados y calibrar las razones urbanísticas con el factor económico con que esta Corporación ha de afrontarlos en su día.

Para un detallado estudio de las mismas se han agrupado dichas reclamaciones por zonas que comprenden el objeto común que les afecta, eliminando el examen individualizado que nos abocaría a la reiteración, impidiéndonos sin embargo el examen de conjunto más eficaz.

Así pues el orden de las reclamaciones estudiada comprenderá:

- 1ª Zona ,C/.Palmereta
- 2ª " G.Sanjurjo
- 3ª " Salvo Sotelo
- 4ª " Maestro Giner
- 5ª " zona verde 18 Julio-Proyecto nº 1
- 6ª " Eduardo Merello
- 7ª " Pérez Caldós
- 8ª " Segorbe, Gómez Ferrer y Tav. Fornás
- 9ª " verde carretera Puzol
- y 10ª las reclamaciones diversas e individualizadas.



Previos estos antecedentes, la Comisión de Fomento, tiene el honor de proponer al M.I. Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO .- Zona C/. Palmereta.

Pese a las deficiencias observadas e invocar normas improcedentes, estimar las reclamaciones formuladas por don José Balanzá Tomás, don Saturnino Nuez Bertolín, don Eladio Tortajada Valentin, don Antonio Gargallo Sanz, don Hilario Pérez Giménez, don Manuel Gil Soriano, don Emilio Campos Barrachina, don Emilio Montalar Celda, don Manuel Sánchez Lacruz, don Santiago Rubio Soriano, don Manuel Blanes Hernández, don Rafael Belmonte Real, don Alfonso Martínez Ruiz y don Benjamín Villalba Fofría, propietarios todos ellos de edificaciones situadas en la calle de la Palmereta, paramento de los números pares, las cuales habían de ser objeto de retiro por la alineación trazada para dicha calle en el Plan de Urbanización de Sagunto-Puerto y anular por consiguiente la alineación proyectada, pues de este modo se evita el tránsito por una zona residencial, desviándole y dando prioridad, a tal fin, la inmediata apertura de la carretera de Puzol y calle En Proyecto núm. 26, toda vez que ello redundará en beneficio de la seguridad de los habitantes con su secuela de molestias. En el aspecto económico tampoco es aconsejable la alineación proyectada en esta zona, pues la modernidad de las edificaciones y la condición comercial de las mismas se traduciría en una expropiación forzosa notablemente agravada.

SEGUNDO.- Zona c/. Sanjurjo

Estimar igualmente las reclamaciones formuladas por Carlos Abad Martín y otros, Francisco Burgos Jareño, María López Villalba, Cecilio Blesa López, Emilio Villén Berrondo, Ramón Mejías Sancho, José Giménez Morillas, Enrique Tur Martín y José Alegre Albiol, propietarios de las edificaciones de la calle Sanjurjo, comprendidas entre las calles Poeta Llombart y 18 de Julio, paramento de números impares, pues si bien la alineación proyectada en el Plan de Urbanización de Sagunto-Puerto con respecto a esta calle tiene por objeto enlazar dos arterias de la importancia de las Avenidas de Eduardo Merello y José Antonio. Estudiado con todo detenimiento observamos que el tránsito entre ambas Avenidas puede realizarse a través de la calle de Calvo Sotelo al Centro Cívico, por cuanto la alineación proyectada para esta última calle ha de hacerse con carácter inmediato. Al estimar las reclamaciones presentadas antes referidas y dejando en su situación actual la calle de General Sanjurjo y por consiguiente eliminar la proyectada ampliación, se evita, de igual modo que en la calle de la Palmereta, el tránsito por zona poblada, el desplazamiento de que sería objeto la Plaza de Rodrigo y el enorme coste que representaría la expropiación forzosa de todas las edificaciones del paramento de la referida calle del General Sanjurjo (núms. impares). Además y para mayor abundamiento, la citada calle, al igual que la anterior, han sido objeto de edificaciones con sujeción a alineaciones facilitadas por la Administración y entendemos igualmente que el Plan de Urbanización, sin perjuicio de modificar los que se estime necesario ya construido, debe respetarse lo que podríamos llamar antiguo, en la parte en que la reforma no fuere necesaria con carácter esencial.

TERCERO.- Zona c/. Calvo Sotelo

Desestimar las reclamaciones formuladas por doña María Sanchis Curtero y otros, don Patricio Gómez Tomás, don Graciano Bononad Just, don Miguel Marín Vicente, doña María Osa Idiábal, doña María Alegre Beltrán y don Luis López Rivero, propietarios, excepto el último que es inquilino, de edificaciones situadas en el paramento de números pares de la calle de Calvo Sotelo de Sagunto-Puerto, toda vez que la alineación proyectada para la citada calle en el Plan de Urbanización, que motiva una ampliación de la misma, tiene por objeto comunicar la arteria principal que constituye la Avenida José Antonio con el Centro Cívico, Avenida Eduardo Merello y Campo de



Deportes y dotar de una vía de abastecimiento fácil al Mercado.

La Comisión no estima procedente la ampliación proyectada en el Centro Cívico con fachada a la calle de Cervantes y Pintor Sorolla, pues de verificarlo quedaría una falta de alineación que afearía el conjunto del Centro Cívico, debiendo quedar zona edificable.

C U A R T O.- Estimar las reclamaciones formuladas por los vecinos don Ger-
Zona c/. man Cerezo, don Francisco Sayas Vázquez, don Antonio Iborra Climent
Maestro y otro, don Vicente Moliner Abad y don Gaspar Macián Máñez, los
Giner cuales se oponen a la instalación de la zona verde proyectada
en el Plan de Urbanización expuesto, en la calle de Maestro Giner.
La Comisión informante entiende que carece de objeto esta zona
verde proyectada, dado que en sus proximidades existen tres Plazas
con zonas con tal carácter y además representaría un desembolso
económico cuantioso la expropiación forzosa de las edificaciones
afectadas para la instalación de la zona verde proyectada, motivo
por el cual se propone la eliminación de la misma dejándola en
su situación actual.

No obstante se propone al Ayuntamiento Pleno la desaparición
de la calle Maestro Giner cerrando dicha manzana y dividiendo los
solares resultantes entre los solindantes respectivos, medida que
beneficia a todos ellos y se logra una mayor estética urbanística
a la zona que nos ocupa.

Q U I N T O.- De acuerdo con el Plan de Urbanización objeto de estudio, cuyas
Zona ver- alineaciones quedarán subsistentes en la zona a que este apartado
de 18 Ju- se refiere, se somete a la consideración del M.I. Ayuntamiento Ple-
lio en- no la supresión del jardín o zona verde que figura entre la calle
cuentro 18 de Julio en su encuentro con la citada calle En Proyecto, dos
c/.Proyec-chaflanes en cubillo o curvos con radio de 10 metros. La supresión
to nº 1 de esta zona verde viene motivada porque en la inmediación existe
la zona también de la Plaza Rodrigo y el intenso tránsito que ha
de llevar en su día la Avenida En Proyecto citada tampoco aconseja
la existencia de dicho jardín.

El paramento frontal al jardín suprimido deberá conservar la
antigua alineación de la calle de General Sanjurjo (véase aparta-
do núm. 2) y solamente en su encuentro con la calle En Proyecto
núm. 1 referenciada se formará un cubillo o chaflán curvo de 10
metros de radio.

De este modo quedará estimada la reclamación formulada por don
Vicente Moliner Abad, mediante la que se opone al establecimiento
del jardín proyectado; y pese a las deficiencias por el fondo y la
forma de los escritos no documentados e invocando normas improce-
dentes, estimar igualmente las formuladas por don Miguel Piqueras
Gramaje, don Martín Mínguez Martínez, don Miguel Ortiz Pérez, don
Aguilar Mateo Sebastia, don Federico Alcayde Gil y doña Beatriz
Pinilla Sanz.

S E X T O .- Comprende la zona de la Avenida de Eduardo Merello, y estudiadas
Zona c/. detenidamente las reclamaciones formuladas, se propone;

Eduardo a).- Desestimar la petición formulada por don Manuel Gracia Hi-
Merello nojosa, toda vez que lo solicitado en el cuerpo de su instancia es
ajeno al momento administrativo que supone la exposición al público
del Plan de Urbanización. No obstante, en su día, será objeto de
estudio la urbanización de la Avenida de Eduardo Merello, en cuyo
caso, le podrá ser adjudicado el terreno colindante si reuniera lo
de su propiedad las condiciones legales exigidas.

Se hace constar igualmente que la edificación en el solar de
su propiedad es susceptible dando fachada a la calle del Doctor
Moliner, según las alineaciones determinadas en el Plan de Urbaniza-
ción expuesto.

b).- Desestimar la reclamación formulada por don Vicente Moliner
Abad, toda vez que el trazado propuesto en el cuerpo de su escrito
como solución para evitar las alineaciones de sus solares y vivien-
das que determina el Plan de Urbanización objeto de exposición en
la Avenida de Eduardo Merello, producirían tres alineaciones difer-
entes y sucesivas en una sola manzana de la referida calle proyectada



de la máxima categoría local, totalmente inaceptable por la anarquía de la alineación resultante.

S E P T I M
Zona o/. Pérez
Galdós

O.- Vistas las reclamaciones formuladas por los vecinos don Antolín Díez Gómez, don José Barea Ibáñez y los escritos de don Avelino Casino y don Francisco Vélez, cuya oposición al Plan de Urbanización expuesto lo motiva la supresión que en el mismo se determina respecto la actual calle de Pérez Galdós y teniendo en cuenta que el meritado Plan de Urbanización responde a la acuciante necesidad de ordenar las edificaciones en este Poblado con un criterio más adecuado y a tenor de las necesidades actuales y hallándose estas cuatro reclamaciones incluídas en una zona urbanizada según las alineaciones que determinaban el plano que ha regido hasta la fecha, se propone la desestimación de las reclamaciones citadas, toda vez que, en caso contrario, se eliminaría la unidad de criterio que ha servido de base para la confección del Plan de Urbanización redactado, estimando que las edificaciones antiguas no serían susceptibles de acoplamiento a cualquier otra alineación que pudiera proyectarse distinta a la realizada. No obstante y en cuanto respecta, a las reclamaciones que comprende este apartado teniendo en cuenta los argumentos expuestos, la efectividad del Plan de Urbanización que nos ocupa no implica la necesidad absoluta de dejar incomunicadas con la vía pública o inhabitables las edificaciones.

O C T A V O
Zona o/. Segorbe,
Gómez Ferrer y Travesía Fornás.

O.- Respecto a la reclamación formulada por don Vicente Moliner Abad, oponiéndose a la transformación en viales los solares de su propiedad, que determina el Plan de Urbanización repetido, en la zona comprendida entre las calles de Segorbe, Gómez Ferrer y Travesía del Fornás, así como el escrito de don Juan Rosado Gómez, manifestando que considera lesivo para sus intereses el mencionado proyecto, sin concretar de manera específica y objetiva el perjuicio irrogado, deficiencias que por causas imputables al interesado imposibilitan el estudio de la misma, la Comisión propone a la consideración del M.I. Ayuntamiento Pleno que sujetándose a las nuevas alineaciones proyectadas en el Plan que nos ocupa para las calles de San José, Fornás y Segorbe, se elimine la zona de viales proyectada para convertirla en terrenos edificables, con lo cual se estima la reclamación formulada por don Vicente Moliner Abad.

N O V E N O
Zona verde carretera Puzol.

a).- En atención a los extremos consignados en la reclamación formulada por don Antonio Bonet Sinvestre y comprobada la existencia de diferentes edificaciones en la zona verde proyectada en el tan repetido Plan de Urbanización, lindante con la carretera de Puzol, frente a la denominada zona industrial, y habida cuenta asimismo de la mejor ordenación urbanística que reporta a su conjunto, se propone estimar la reclamación formulada y en su consecuencia prolongar las calles de Ronda, núm. 1, Padre Claret, Nuestra Señora de la Cabeza y Avenida de don Juan de Austria sobre la zona verde, cuyas calles estarán limitadas en la última edificación actualmente existente por la vuelta de la citada calle de Ronda núm. 1.

Ampliación zona industrial.

b).- Estimar asimismo la reclamación formulada por don Fulgencio García Sánchez, proponiéndose la calificación de zona industrial la proyectada zona verde comprendida entre la carretera de Puzol, calle En Proyecto núm. 16 y calle En Proyecto nº 1, toda vez que dicha zona completará la manzana a dicho uso.



D E C I M O .-a) Reclamaciones
varias

Desestimar la reclamación formulada por don Remigio Soriano Pérez, el cual no encuentra adecuada la Plaza proyectada nº 3, entiende excesiva la anchura de las calles y sugiere la prolongación de la calle Virgen del Carmen en línea recta; pues previo estudio resulta que la Plaza En Proyecto señalada con el nº 3 en el Plan de Urbanización, se halla situada en una zona que de hacerla desaparecer carecería de Plaza y Jardín una extensión de cerca de 700 metros lineales de zona urbanizable y además se estima que el trazado de dicha Plaza constituye la única de poder conjugar las edificaciones actualmente existentes en las calles núms. 36, 32 y otras. Respecto a la prolongación en línea recta solicitada para la calle Virgen del Carmen, de estimarlo, traería consigo la reforma completa de la parte Noreste de la Población y de la ordenación urbana proyectada, solución urbanística que al igual que la anchura de las calles a que alude en el cuerpo de la referida instancia, sería imposible de aceptar a la norma y criterio seguido en el trazado del Plan de Urbanización.

b).- Estimar la reclamación formulada por don Joaquín Andrés Torres y cuatro más y en su consecuencia habida cuenta que el Plan de Urbanización expuesto determina el cierre de la calle Jaime I al desembocar o unirse con la de Sagasta quedando incomunicadas cinco edificaciones, se propone la prolongación de la calle de Jaime I a través de la manzana delimitada por la calle Sagasta y calle de la Paz, puesto que además, la manzana tiene excesiva extensión con relación a las colindantes.

c).- No obstante la deficiencia del escrito presentado por Don ANGEL SAIZ SAIZ, el cual no concreta de manera objetiva y determinada el perjuicio que para sus intereses representa el Plan de Urbanización, invocando al mismo tiempo un precepto legal improcedente, ha sido objeto de estudio y se propone desestimar la pretensión toda vez que la prolongación de la Avenida en Proyecto num.3, a su vez prolongación de la de José Antonio, exige la urbanización de la zona en la forma proyectada.

d).- DON VICENTE MOLINER ABAD, presenta escrito oponiéndose al establecimiento de un jardín o zona verde en solares de su propiedad de la calle de Teodoro Llorente, esquina a la calle de Palleter, pretendiendo dejar la meritada zona en edificable y se propone la desestimación de la reclamación formulada toda vez que, el jardín señalado, figura en el encuentro de dos calles principales perfectamente centradas lo que había de dotar a dicha encrucijada de un gran efecto estético y urbano; no sucede así en el jardín o zona verde proyectado en el encuentro de la calle en proyecto num.1 y la del 18 de Julio que quedaba descentrada y había de dar irregularidad a la primera calle citada, motivo por el cual se estimó la reclamación formulada, en lo que a este último respecta en el apartado 5º.

e).- Desestimar la reclamación formulada por Dª SALVADORA RUEDA SALVADOR, mediante la que solicita dejar sin efecto el retiro proyectado en el plan para la calle de Teodoro Llorente al objeto de evitar la nueva alineación a que debe someterse la casa de su propiedad num.116 de la repetida calle, esquina a la Menendez y Pelayo. La desestimación viene motivada por-qué la calle de Teodoro Llorente se halla alineada en su totalidad y la edificación en cuestión produce una estrangulación que además de la falta de estética dificulta el tránsito rodado.

f).- Respecto al escrito presentado por don PASCUAL CASINO CABERO, pese a las deficiencias de fondo y forma que en el mismo concurren, circunstancias que lo hacen ininteligible, ha sido objeto de estudio por esta Comisión, deduciéndose en definitiva, según comparecencia efectuada a nuestro requerimiento, que su escrito tiene por objeto oponerse al establecimiento de la ciudad jardín proyectada en terrenos de su



propiedad, hoy día tierra campa, dado el menor rendimiento económica que le reportará esta clase de edificación. Ciertamente que la entidad Altos Hornos de Vizcaya, pretende construir viviendas en la prolongación de la Avenida de José Antonio, en la calle en proyecto num. 3, destinada a ciudad Jardín, ahora bien, esta clase de edificación debe existir en un poblado de tan marcado carácter industrial y por lo que respecta al proyectado emplazamiento en terrenos del Sr. Casino Cabero, debe tenerse en cuenta que el perjuicio económico que pueda alegar el interesado no es de carácter real, es decir que la tierra campa de labranza convertida en solares destinados a ciudad jardín, es evidente que su precio resultará más elevado, si bien en volumen inferior, naturalmente, que si fueran destinados a construcción intensiva.

La Corporación en Plano decidirá en definitiva acerca la situación de la ciudad jardín, por cuya zona se pronuncia la Comisión informante a favor de la situación proyectada en el plano objeto de estudio.

g).-DON JONAS VALERO y nueve más solicitan sea respetada con arreglo al plano anterior la barriada que forma la calle Juan Sebastián Elcano, que según las alineaciones trazadas en el Plan de Urbanización proyectada queda sin calle. Teniendo en cuenta que el meritado Plan de Urbanización responde a la acuciante necesidad de ordenar las edificaciones en este poblado con un criterio más adecuado y a tenor de las necesidades actuales y hallándose incluida esta barriada en una zona urbanizada con sujeción a alineaciones determinadas por el Plano que ha regido hasta la fecha, se propone desestimar la reclamación formulada, toda vez que, en caso contrario, se eliminaría la unidad de criterio que ha servido de base para la confección del repetido plan de urbanización y estimando que las edificaciones antiguas no sería susceptible su acoplamiento a cualquier otra alineación que pudiera proyectarse distinta a la realizada. No obstante y en cuanto respecta a esta barriada hacemos constar, que la efectividad no lleva implícito la necesidad absoluta de dejar incomunicadas con la vía pública a las edificaciones de la misma.

h).-Que por DON MIGUEL MARTINEZ DIAZ, Industrial, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Matias Montero, 1, de Sagunto-Puerto, que formula reclamación dentro de plazo, oponiéndose a la aprobación del proyecto de urbanización de Sagunto Puerto, en solares de su propiedad, situados en la Travesía de Ganet a Puzol y colindancia a la carretera de Sagunto al Puerto, cuyos solares fueron adquiridos a Don José Morelló Vergadá y d^a Ascensión Vergadá Artal.

En el cuerpo de dicho escrito hace constar el interesado que este M.I. Ayuntamiento aprobó el proyecto de edificación o urbanización de dichos solares en sesión de 28 de abril de 1.955, de conformidad con el plano unido a su escrito citado señalado con el num. 2.

De los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, resulta que D^a Ascensión Vergadá Artal, Vd^a de Morelló, mediante instancia de fecha 14 de abril de 1.955, solicitó de este M.I. Ayuntamiento que fuere aprobada la línea marcada en el croquis unido a dicha instancia y proceder a redactarse el oportuno proyecto.

Se hace constar que el croquis a que se hace referencia coincide con el num. 2 de los documentos presentados por Don Miguel Martinez Diaz.

Previamente informada la petición referida por la Comisión de Fomento de este M.I. Ayuntamiento, la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 28 de Abril de 1.955, acordó: " Se autorizó la alineación que presenta D^a Ascensión Vergadá Artal en la finca de su propiedad, sita en la partida Vila-Ajudafer, denominada motor de Barta, de conformidad con el informe de la comisión de fomento por no afectar al plano de nuevas alineaciones."



Así pues la alineación aprobada, de manera exclusiva y única por este M.I. Ayuntamiento, se refiere y concreta a las tres parcelas o solares contenidos en el numero dos de los documentos presentados por el reclamante, con fachada a la carretera de Sagunto-Puerto, alineaciones que no se modifican por haberlas recogido íntegramente el plano de urbanización proyectado.

Tratar de substituir las alineaciones del proyecto de urbanización expuesto por las contenidas en el documento num.1 en la referida zona, supone eliminar la unidad de criterio que ha servido de base para la confección del Plan de urbanización redactado, por cuánto se desestima la reclamación formulada por Don Miguel Martínez Diaz a que se hace referencia.

Vertido en este informe el criterio unánime de esta Comisión lo someten a la consideración de la Corporación; no obstante el Ayuntamiento con su más acertado criterio, acordará lo que estime más conveniente a los intereses municipales.

LA COMISION INFORMATIVA,



Handwritten signatures of the members of the Informative Commission.

DILIGENCIA/ Visto el precedente informe que evacua la Comisión del Plan de Urbanización de Sagunto-Puerto con referencia a las diferentes reclamaciones presentadas contra el plano formulado por el Arquitecto don Luis Albert, se acordó, por unanimidad, aprobarlo en todo su contenido.

Sagunto, 13 de Febrero de 1.958.
EL SECRETARIO ACCTAL.,

13 Febrero 1958

Handwritten signature of the Secretary.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado _____

Núm. _____

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO ACCIDENTAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

C E R T I F I C O: Que según consta en el libro de actas, obrantes en esta Secretaría a mi cargo, el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once de Febrero del corriente año, acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Fomento, respecto a las reclamaciones presentadas en el período reglamentario de exposición pública contra el plan general de urbanización de Sagunto-Puerto, redactado por el Arquitecto don Luis Albert; cuyo plan general de urbanización deberá quedar rectificado de acuerdo con las modificaciones propuestas en el informe evacuado por la referida Comisión de Fomento.

Y para que conste y sirva de remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Sagunto a trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.



Vº Bº
EL ALCALDE,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado

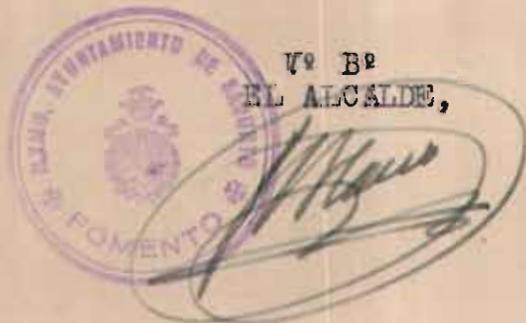
Núm.

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE
SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO,

C E R T I F I C O: Que el Muy Ilustre Ayuntamiento
Pleno, en sesión celebrada el día trece de los corrien-
tes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Dada cuenta de haber sido corregidas por el señor
Arquitecto don Luis Albert, ejecutor del nuevo plano
de alineaciones de Sagunto-Puerto y examinadas éstas
por la Comisión de Fomento, encontrándolas conforme
con las que fueron señaladas en su día, se acordó, por
unanimidad, prestar la conformidad del mismo y devol-
verlo a la Comisión Provincial de Urbanismo acompañado
de la documentación solicitada”.

Y para que conste y sirva de remisión a la Comi-
sión Provincial de Urbanismo, expido el presente, de
orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Sagun-
to a veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta
y ocho.





M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

t/ Núm. _____

DON RAFAEL ARNAZ DELGADO, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAGUNTO,

CERTIFICO : Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, las Ordenanzas de la Construcción de este término municipal, fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ASIMISMO CERTIFICO : Que las normas complementarias y aclaratorias a las citadas ordenanzas fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del día doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

Y para que conste y sirva de unión al expediente instruido para la aprobación del plano de ordenación urbana del poblado del Puerto, expido el presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Sagunto a dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.



Vº Bº

EL ALCALDE, *Acctal.*

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Al contestar citar negociado y número



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

t/ Núm. _____

DON RAFAEL ARNAZ DELGADO, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAGUNTO,

CERTIFICO: Que en el expediente instruido para la aprobación del plano de ordenación urbana del poblado del Puerto, consta el escrito de la Comisión Provincial de Urbanismo núm.820, de fecha 4 de Febrero de 1.960, que literalmente dice así :

" Visto por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el día dos de los corrientes el proyecto de PLAN GENERAL DE URBANIZACION. NUEVAS ALINEACIONES Y ENSANCHE, adoptó los siguientes acuerdos :

" Que se proceda a un nuevo estudio del polígono delimitado en el plano a escala 1: 4000 por las letras con lapiz rojo, A-B-C-D-E-F-G-A, para que se suprima el número excesivo de travesías a la vía principal de acceso y se siga en toda la zona el criterio de edificación abierta iniciada, lo que permite la formación de grandes manzanas.

Que el polígono delimitado por las letras D-E-H-Y se estudie igualmente con el criterio se suprimir las tres travesías últimas o por lo menos, dos de ellas y la monotonía de la cuadrícula. "

Una vez rectificado y plasmado en los planos este acuerdo deberá someterse de nuevo a información pública las zonas rectificadas para oír reclamaciones si las hubieran, completando el expediente administrativo que en unión del proyecto técnico se remitirá a esta Comisión para su aprobación definitiva, si procede.

Dios guarde a V.S. muchos años.- Valencia, 4 de Febrero de 1.960.- El Presidente de la Comisión, Pdº Joaquín Olcina Doménech.- Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto. "

Y para que conste y sirva de unión al expediente, para su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Sagunto a dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.



VºBº
EL ALCALDE, *Acctal.*

Rafael

[Firma manuscrita]

Al contestar citar negociado y número



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

t/ Negociado: Fomento
Núm. _____

DON RAFAEL ARNAZ DELGADO, SECRETARIO GENERAL DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAGUNTO,

CERTIFICO : Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día doce de enero del corriente año, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo :

" Se pone en conocimiento de la Corporación, a través de la lectura del informe de la Comisión de Fomento, que oportunamente fué devuelto por la Comisión Provincial de Urbanismo, el Plan General de ordenación urbana del poblado del Puerto, de este término, formulado por el Arquitecto Provincial Don Luis Albert, al objeto de practicar determinadas modificaciones necesarias para su aprobación. Las previas y oportunas modificaciones se han realizado por el Arquitecto Proyectista y consisten en la supresión de las travesías que recaen a la vía principal de acceso al Puerto, inmediata a la carretera o Avenida de la Hispanidad, en las inmediaciones del Grupo de Viviendas denominado " Salas Pombo" y en la zona que comprende las dos manzanas señaladas convenientemente rectificadas en el plano que figura en el expediente oportuno.

La Corporación, tomando en consideración el dictamen evacuado por la Comisión de Fomento, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos :

PRIMERO.= Aprobar las modificaciones que se han formulado en el proyecto de ordenación urbana del poblado del Puerto, ya citadas, de conformidad con el informe evacuado en su día por la Comisión Provincial de Urbanismo, consistentes en la supresión de las travesías que recaen a la vía principal de acceso al Puerto, que corresponde a la actual Avenida de la Hispanidad, destinándose su superficie al sistema de edificación abierta previsto igualmente para terrenos próximos.

SEGUNDO.= Someter a nueva información pública la citada rectificación durante el plazo de un mes, publicando los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la provincia y tablones de anuncios, para reclamaciones.

TERCERO.= Seguir los trámites pertinentes y en caso de no producirse reclamación alguna, remitir el citado proyecto a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva. "

Y para que conste y sirva de remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Sagunto a dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.



Vº Bº
EL ALCALDE, *Acctal.*

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Al contestar citar negociado y número



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

Núm. _____

t/

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, EN FUNCIONES DE SECRETARIO ACCIDENTAL,

C E R T I F I C O : Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, las modificaciones al proyecto de ordenación urbana del poblado del Puerto, consistentes en la supresión de las travesías que recaen a la Avenida de la Hispanidad, aprobadas por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día doce de enero último, fué objeto de exposición al público en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia núm.32, correspondiente al día seis de Febrero del corriente año, por el término de un mes, SIN QUE DURANTE DICHO PLAZO SE HAYA FORMULADO RECLAMACIÓN ALGUNA.

Y para que conste y sirva de remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Sagunto a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Vº Bº

EL ALCALDE, *acetal*



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Al contestar citar negociado y número



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

Núm. _____

t/

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, EN FUNCIONES DE SECRETARIO ACCIDENTAL,

CERTIFICO : Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día trece de abril último, acordó, por unanimidad, que habiéndose sometido a información pública las modificaciones que se formularon en el proyecto de ordenación urbana de Sagunto-Puerto, consistentes en la supresión de las travesías recayentes a la Avenida de la Hispanidad, sin que contra las mismas se haya formulado reclamación alguna y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Fomento, aprobarlo provisionalmente y remitirlo a la Comisión Provincial de Urbanismo para su sanción definitiva, a tenor de las vigentes disposiciones, practicando previamente las modificaciones acordadas.

Y para que conste y sirva de remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente, de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde, en Sagunto a ocho de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

VºBº

EL ALCALDE, *accidental*



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

t/r

Núm. 1379

DON RAFAEL ARNAZ DEIGADO, SECRETARIO GENERAL DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SAGUNTO, -----

CERTIFICO : Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho del actual, aprobó, por unanimidad, el dictamen de la Comisión de Fomento en relación al Plano de ordenación urbana del poblado del Puerto, cuyo tenor literal se transcribe a continuación : -----

" INFORME DE LA COMISION DE FOMENTO.-

La Comisión de Fomento, constituida en la Tenencia Alcaldía del poblado del Puerto, ha examinado el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en relación al proyecto de ordenación urbana de dicho poblado, mediante el que sugiere a esta Corporación se reconsidere en los siguientes aspectos: -----

" A).- Debe realizarse a la vista de las necesidades actuales el acuerdo municipal de 1.958, por el que se desistía de la ampliación de las calles de la Palmereta y General Sanjarjo, pues parece conveniente no variar la concepción primitiva del proyecto. -----

B).- El núcleo de Puerto de Sagunto parece conveniente continúe rigiéndose por las vigentes ordenanzas, sin necesidad de las nuevas que han sido unidas y que tiene una complicada tabla derogatoria, ya que las primeras con la adición de un segundo párrafo al artículo 90, que regule las zonas de edificación abierta, serían suficientes." -----

El acuerdo corporativo municipal cuya reconsideración sugiere la Comisión Provincial de Urbanismo, fue adoptado en sesión plenaria de 11 de Febrero de 1.958, como consecuencia del resultado de la información pública a que inicialmente se sometió el proyecto de referencia y comprende las vías públicas que a continuación se indican: -----

A)

Calle de la Palmereta.- Como consecuencia de la ampliación prevista en el plano de ordenación urbana, afectando a la totalidad del paramento de los números pares, fueron formuladas numerosas reclamaciones, las cuales fueron estimadas por esta Corporación, anulando, por consiguiente, la alineación proyectada, evitando el tránsito por una zona residencial, desviándolo por la calle en proyecto nº 26 (Di

Al contestar citar negociado y número





M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

E/r

Núm. _____

visión Azul) que enlaza directamente con la carretera provincial los Valles-Pazol, por el exterior de la zona urbana. Se apuntaba igualmente que en el aspecto económico tampoco aconsejaba la nueva alineación proyectada para esta calle, dado que la modernidad de las edificaciones y su carácter comercial de la casi totalidad de los inmuebles afectados, se traduciría en una expropiación onerosa.

Considera esta Comisión que subsisten en la actualidad las mismas circunstancias que en el año 1.958. En efecto, el tráfico pesado con la empresa Altos Hornos de Vizcaya, que se viene realizando por la calle de la Palmereta, puede desviarse en beneficio de la mayor fluidez del tráfico y seguridad de la población por la vía proyectada que se indica, exterior a la zona urbano-residencial. Por otra parte la categoría de los inmuebles existentes en dicha calle, el coste de los mismos por ser todos ellos de moderna factura y de carácter comercial e industrial, hacen impracticable de manera total la ampliación de todo su paramento (Número pares).

Es por todo ello, por lo que esta Comisión al reconsiderar el acuerdo corporativo, según lo dispuesto por la Comisión de Urbanismo, y por subsistir agravadas las circunstancias que motivaron el acuerdo municipal de 1.958, estiman como más procedente la ratificación del meritado acuerdo y por tanto dejar con su alineación actual la calle de la Palmereta.

Calle del General Sanjurjo.- La ampliación prevista en el proyecto de ordenación fue objeto de numerosas reclamaciones formuladas en el período inicial de información pública, a que fue sometido. Dicha ampliación consistía en una nueva alineación que absorbía para vias el paramento de números impares de la referida calle.

La Corporación Municipal, por acuerdo de 11 de Febrero de 1.958, estimó el informe evacuado por la Comisión de Fomento en el sentido de eliminar la alineación proyectada para la tan repetida calle del General Sanjurjo, dejándola en la situación actual, dado que si el objetivo de la alineación proyectada consistía en enlazar dos arterias de la importancia de las avenidas de Eduardo Merello con José-Antonio, se conseguía a través de la calle de Calvo Sotelo, cuya ampliación se mantiene, a través del centro cívico. Con ello se evita igualmente el desplazamiento que sufriría la plaza de Rodrigo; la intensidad de tráfico por una zona más densamente poblada y la razón primordial del elevado coste de la expropiación de todos los inmuebles del paramento de números impares, cuya potencia económica no está al alcance de este Ayuntamiento.

Esta Comisión considera que las razones antes expuestas continúan siendo de plena actualidad y están agravadas además porque en el curso de los últimos siete años ha continuado edificándose en dicha calle con sajea-

Al contestar citar negociado y número

[Firma manuscrita]





M. I. AYUNTAMIENTO

DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

t/r

Núm. _____

ción a las alineaciones actuales, por lo que se propone la ratificación del acuerdo corporativo municipal de 11 de Febrero de 1.958, en que se estimaron las reclamaciones formuladas contra la ampliación de las alineaciones de dicha calle y consiguientemente dejarla en su alineación actual. -----

En ambos casos no se consideran esencialmente necesarias las reformas proyectadas inicialmente; la fluidez del tráfico se consigue plenamente por arterias inmediatas y finalmente la categoría de tales reformas representan un volumen económico tal muy superior a las posibilidades municipales. -----

B)

Esta comisión informativa propone al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno la aprobación de la sugerencia que formula la Comisión Provincial de Urbanismo en torno a las ordenanzas de la construcción, que con carácter especial y complementario se unieron al proyecto por el técnico del mismo. -----

Se estima procedente que deben regir para este poblado, las ordenanzas aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el 17 de enero de 1.958 y las normas complementarias y aclaratorias a las citadas ordenanzas, aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo, el 12 de Mayo de 1.959, que en su zona C) son perfectamente aplicables, tanto en lo que afecta al núcleo urbano actual, como a su zona de ensanche. Y considerando que en la zonificación existe un polígono de edificación abierta, bastaría añadir un segundo párrafo al artículo 90, de aquéllas, para regular esta última zonificación, ya que la edificación abierta según lo dictaminado por la citada Comisión Provincial de Urbanismo, debe considerarse la altura en relación con la situación de los bloques y la distancia entre los mismos. -----

Por todo ello, el artículo 90, de las ordenanzas de la construcción vigentes en la actualidad para el término municipal, aprobadas, según se dice por el organismo provincial citado en 17 de enero de 1.958, deberá quedar redactado en la siguiente forma: -----

ARTICULO 90.- 1ª Se permitirán zócalos del tipo descrito para la zona A) y también los ligeramente moldurados, tanto de la propia fábrica de la fachada enlucidos y blanqueados como el resto a la cal como en piedra natural o artificial, quedando excluidos los de piedra pulida, natural o artificial (imitación o fantasía de mármoles o jaspes).
Fachadas a la cal, en blanco o tonos muy claros.

2ª).- ZONA C)

Destino.- Se permiten en esta zona toda clase de usos comerciales, espectáculos, casinos, talleres con motores de potencia hasta 12 HP.

Al contestar citar negociado y número





M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Extensión.- A los efectos de aplicación quedan clasificadas las calles:

Negociado: Fomento
t/r
Núm. _____

- 1ª Categoría: Calles de ancho mayor de 15 ml.
- 2ª " " Calles de ancho menor de 15 ml. y mayor de 12 ml.
- 3ª " " Calles de ancho menor de 12 ml. y mayor de 9 ml.
- 4ª " " Calles de ancho menor de 9 ml. y mayor de 6 ml.
- 5ª " " Calles de ancho menor de 6 ml.

Alturas máximas y número de plantas máximas.-

<u>Categoría</u>	<u>Altura máxima</u>	<u>Nº de plantas</u>
1ª	21'00 ml.	6
2ª	17'60 ml.	5
3ª	14'20 ml.	4
4ª	10'80 ml.	3
5ª	7'40 ml.	2

3ª).- EDIFICACION ABIERTA

En esta zonificación, debe considerarse la altura en relación con la situación de los bloques y la distancia entre los mismos, de la siguiente manera:

- a).- En bloques paralelos, la distancia normal entre los mismos debe ser igual o mayor que su altura.
- b).- En bloques perpendiculares, la distancia del bloque de canto al normal a él, debe ser igual o mayor que dos tercios de su altura.
- c).- En bloques en línea, la distancia entre sus cantos o lados menores debe ser igual o mayor que la mitad de su altura.

Todo lo cual se somete a la consideración del Pleno corporativo para que éste acuerde lo que estime procedente y a tenor del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo y considerando la necesidad de la aprobación inmediata del plan de ordenación del núcleo urbano del poblado del Puerto, se estima igualmente la celeridad de los trámites para su inmediata devolución, todo ello sin perjuicio de que se efectue la redacción del plan general del Municipio, solicitando al efecto el criterio y orientación de la propia Comisión Provincial de Urbanismo y la ayuda económica de la Dirección General del ramo.

Sagunto-Puerto, 7 de Febrero de 1.966.- Vicente Llopis.- Marcelino Marco.- Manuel Alós.- Rubricados.

Es copia fiel y literal de su original.

Y para que conste y sirva de remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente de orden y con el visto bueno del Se-

Al contestar citar negociado y número





M. I. AYUNTAMIENTO

DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Hoy Alcalde, en Sagunto a doce de febrero de mil novecien-
tos sesenta y seis.

Negociado: Fomento

Núm. _____

VºBº
EL ALCALDE



Al contestar citar negociado y número



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

Núm.

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES
DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

CERTIFICO: que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diez de mayo del corriente año y en relación al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en veintiuno de marzo del año en curso, respecto al plan de ordenación del núcleo del poblado del Puerto, y de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, acordó, por unanimidad, lo siguiente:

«Primero.- Aprobar el plan de ordenación del poblado del Puerto, de acuerdo con la propuesta de este Ayuntamiento, manteniendo el ensanchamiento a la calle del General Sanjurjo.

Segundo.- Aprobar la nueva redacción del artículo 90 de las ordenanzas de este municipio, que serán de aplicación en el núcleo del Puerto.

Tercero.- Devolver el expediente una vez que se grafie el referido acuerdo y rotuladas todas las calles por sus nombres actuales para su sellado por la citada Comisión, una vez introducidas las antedichas modificaciones.

En su consecuencia y aceptado el acuerdo definitivo de aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, se estima procedente acordar, asimismo:

Primero.- Que por el técnico correspondiente se efectúen las modificaciones adoptadas por este Ayuntamiento, grafando convenientemente y rotulando las calles respectivas con sus nombres actuales. Igualmente que los ejemplares del plan se grafien con los colores que indican las distintas zonificaciones.

Segundo.- Llevar a cabo un texto refundido de las ordenanzas de la construcción, que habrían de comprender la nueva redacción del artículo 90 según lo aprobado por esta Corporación, en la sesión correspondiente al día ocho de febrero último, con las ordenanzas aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en diecisiete de enero de 1958 y las normas aclaratorias y complementarias, aprobadas por la propia Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día doce de mayo de 1959.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de la repetida Comisión de Urbanismo, para que comiencen desde la fecha de su inserción, los efectos previstos en el capítulo 3º, título 1º, de la Ley de 12 de Mayo de 1956, y

Cuarto.- Realizadas las modificaciones antes citadas

se remita de nuevo el expediente a la Comisión Provincial para su pertinente sellado".

Y para que conste y sirva de remisión, a tenor de lo acordado a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, en Santiago a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

VsBn
EL ALCALDE,



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Negociado: Fomento

Núm.

DON ENRIQUE NAVARRO CASTILLA, OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES
DE SECRETARIO ACCIDENTAL DEL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, en la sesión plenaria del día diez de mayo último, en relación a la aprobación de que ha sido objeto el plan de ordenación urbana del poblado del Puerto, por la Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión correspondiente al día veintiuno de marzo del año en curso, fué publicado el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día veinticuatro del propio mes de mayo y tablones de anuncios, para dar lugar a los efectos previstos en el capítulo 3º, título 1º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1956.

Y para que conste y sirva de unión al expediente instruido y su remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Señor Alcalde, en Sagunto, a quince de julio de mil novecientos sesenta y seis.

VºBº
EL ALCALDE,



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Al contestar citar negociado y número



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)



Copia

Negociado: Fomento

Núm. 6249

Correspondo a su escrito nº 4.814, de fecha veinte de abril último, referencia S/U.- PP/jr, por el que da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Urbanismo, en la sesión correspondiente al día veintiuno de marzo del año en curso, respecto al proyecto de plan de ordenación del núcleo del poblado del Puerto.

A este respecto, me es grato poner en su conocimiento que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día diez de mayo, acordó, por unanimidad, aceptar en todas sus partes el acuerdo a que se hace referencia, según certificación literal que se acompaña, habiéndose dispuesto igualmente la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día veinticuatro de mayo último, para dar lugar a los efectos previstos en el título 1º capítulo 3º de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

En consecuencia, cúmpleme comunicarle haberse verificado un texto refundido de las ordenanzas de la construcción que comprenden las aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en 17 de enero de 1958, las normas aclaratorias y complementarias aprobadas por esta Comisión en 12 de mayo de 1959 y la nueva redacción del artículo 90, según las directrices de ese Organismo.

Y para completar el expediente instruido se remite en duplicado ejemplar las actuaciones practicadas y los planos respectivos en los que se grafían los acuerdos de esa Comisión Provincial, en los que quedan rotuladas las calles, rogándole la devolución de un ejemplar del citado proyecto, debidamente sellado por ese Organismo, para constancia en este Ayuntamiento.

Dios guarde a V.E. muchos años
Sagunto, 15 de Julio de 1966
EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

Al contestar citar negociado y número

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo.-

VALENCIA



MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DELEGACION PROVINCIAL DE
VALENCIA

Fecha: / 3 de Mayo de 1.967
Referencia: Sección de Urbanismo
Asunto: Comisión Provincial de Urbanismo

Sr.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
SAGUNTO.-

Saccente
[Signature]



La Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 12 de -
Mayo de 1.967 acordó lo siguiente:

" Visto el proyecto de plan de ordenación del núcleo del -
Puerto de Sagunto.

Resultando que han sido introducidas las modificaciones se-
ñaladas por acuerdo de ésta Comisión de 21 de marzo de 1966.

Considerando que a ésta Comisión corresponde la aprobación-
del presente expediente de acuerdo con el art. 28 C de la Ley del Suelo.

Esta Comisión Provincial de Urbanismo acuerda por unanimidad
elevar a definitivo su anterior acuerdo aprobatorio de 21 de marzo de -
1966 y devolver un ejemplar sellado del Plan de Ordenación de Puerto de
Sagunto a esa Corporación Municipal, debiéndose publicar por la misma -
este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzando desde -
esa fecha los defectos previstos en el capítulo tercero título primero
de la Ley de 12 de Mayo de 1.956.

Dios guarde a V.S.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

[Signature]



18 MAYO 1967



INFORME DE LA COMISION DE FOMENTO.-

La Comisión de Fomento que suscribe, tiene el honor de informar a la Corporación que por escrito de fecha trece del actual nº 4.214, procedente de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Valencia, se informa de que la Comisión Provincial de Urbanismo ha aprobado con carácter definitivo el proyecto de Plan de Ordenación del núcleo urbano de este poblado, en la sesión del día doce del actual, elevando a definitivo el anterior acuerdo aprobatorio de veintiuno de marzo del corriente año.

En este estado y de conformidad con la resolución referida, procede publicar dicho acuerdo en el B.O. de la provincia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo 3º, título I de la Ley de 12 de mayo de 1.956.

La Corporación, no obstante, con su más acertado criterio resolverá.

Sagunto, 19 de mayo de 1.967.

[Handwritten signatures]

Comisión Municipal Permanente
del actual de 196

30 MAYO 1967
El Secretario
[Signature]



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Copia de volver Teniente

Negociado FOMENTO

Núm. 4469

T/O.

Para su colocación en el tablón de anuncios de esa Tenencia de Alcaldía, le remito adjunto Edicto por el que se anuncia la aprobación con carácter definitivo, por la Comisión Provincial de Urbanismo, del Plan de Ordenación Urbana de ese poblado.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Sagunto, 2 de junio de 1.967.

EL ALCALDE,



[Handwritten signature]

Sr. Teniente Alcalde-Delegado

PUERTO.-

Al contestar citar Negociado y número



M. I. AYUNTAMIENTO
DE
SAGUNTO
(VALENCIA)

Excmo. Sr.:

Negociado..... FOMENTO

Núm..... 4469

T/O.

Con el ruego de que tenga a bien ordenar su inserción en el B.O. de la provincia, adjunto tengo el honor de remitirle Edicto por el que se anuncia la aprobación del Plan de Ordenación Urbana del poblado del Puerto por la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos de la Ley de 12 de mayo de 1.956.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Sagunto, 2 de junio de 1.967.

EL ALCALDE,



Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Pràvincia.

V A L E N C I A . -

M.I. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO

Copia

EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión del día 12 de mayo de 1.967 el proyecto de Plan de Ordenación del núcleo urbano del Puerto, con carácter definitivo, se hace público en el B.O. de la provincia, mediante el presente Edicto, para dar lugar a los efectos previstos en el capítulo 3º, título 1º, de la Ley de 12 de mayo de 1.956.

Sagunto, 2 de Junio de 1.967.



EL ALCALDE,

[Handwritten signature]

DECRETO DE LA ALCALDIA

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día veintiseis de mayo último, y habiendo sido aprobado con carácter definitivo el proyecto de Plan de Ordenación Urbana de Puerto, según comunicación de la Comisión Provincial de Urbanismo, y por acuerdo de la misma en su sesión de 12 de mayo de 1.967 publíquense los correspondientes Edictos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo III título I de la Ley de 12 de mayo de 1.956.

Sagunto, 3 de mayo de 1.967.



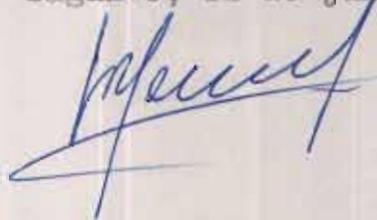
EL ALCALDE,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado.

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B.O. de la provincia nº 142 correspondiente al día dieciseis deà actual, aparece inserto el anuncio por el que se informa la aprobación definitiva de que ha sido objeto el Plan de Ordenación del núcleo urbano del Puerto.

Sagunto, 22 de junio de 1.967.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'J. Ferrer', written over a horizontal line.

original



EXCMA.

VALENCIA

DIPUTACION PROVINCIAL

CONSTRUCCIONES CIVILES



PROYECTO DE Nuevas Alineaciones y Ensanche

Poblado del **PUERTO** (SAGUNTO)

2

Plan General
de Urbanización

ARQUITECTO PROVINCIAL * LUIS ALBERT BALLESTEROS

Manos

PUERTO DE SAGUNTO

PLAN GENERAL DE URBANIZACION
PROYECTO DE NUEVAS ALINEACIONES Y ENSANCHE
ESCALA 1:10000



VALENCIA-ENERO-1957



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE URBANISMO
VALENCIA
Aprobada en sesión de 12 MAY 1957

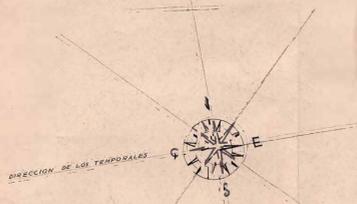


M E D I T E R R A N E O

LEYENDA

- NUCLEO URBANO ACTUAL
- ZONA RESIDENCIAL
- ZONA PARA EDIFICACION ABIERTA
- CONSTRUCCIONES QUE DESAPARECEN
- ZONA DE TOLERANCIA INDUSTRIAL
- ZONA INDUSTRIAL
- ZONA DE HUERTA
- ZONA VERDE
- IGLESIA
- TENENCIA DE ALCALDIA DELEGADA
- CENTROS DE ENSEÑANZA
- MERCADO
- CUARTEL GUARDIA CIVIL
- HOSPITAL
- CAMPO DE DEPORTES
- FUTURO EMPLEAZAMIENTO COMANDANCIA DE MARINA

ESTE PLANO REFLEJA EL ACUERDO DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE 24 DE MARZO DE 1956, ELEVADO A DEFINITIVO EN SU SESION DE 12 MAYO 1957, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES DE 9 FEBRERO Y 10 DE MAYO DE 1956



Memoria

PROYECTO DE NUEVAS ALINEACIONES Y ENSANCHE DEL POBLADO DEL PUERTO (SAGUNTO) (PLAN GENERAL DE URBANIZACION)



MINISTERIO DE LA VIVIENDA

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO
VALENCIA

2 MAR. 1967

M E M O R I A

Aprobado en sesión de

El Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento del artículo 134 de la vigente Ley de Régimen Local por el que se hace obligatorio a los Municipios la formación de un Plan General de Urbanización, y además de decidir y llevar a cabo la realización del que se refiere y comprende la ciudad propiamente dicha, acordó efectuar el del poblado del Puerto, importante centro industrial y núcleo urbano de rápido crecimiento, con el fin de encauzar y ordenar cuanto se refiere a la edificación y urbanización del mencionado poblado, y a tal efecto, encargó al Arquitecto que suscribe la redacción del presente estudio.

DATOS ESTADÍSTICOS, GEOGRÁFICOS E HISTÓRICOS.

El poblado del Puerto está dentro del término municipal de Sagunto, de cuyo Ayuntamiento depende en todo lo que afecta a su administración, ya que en realidad es un barrio o distrito de la histórica ciudad, de la que dista unos seis kilómetros. Está enlazado con dicha población mediante carretera y por un ferrocarril eléctrico propiedad de la Empresa Altos Hornos de Vizcaya, S.A.

Los límites geográficos del Puerto son pues los mismos que los de Sagunto y se sirve también de los medios de comunicación que tiene la ciudad, salvando luego la distancia que los separa de ésta la carretera y el ferrocarril eléctrico antes mencionados.

El número de habitantes del Puerto va en aumento constantemente y hoy llega a unos 18.000.

Tiene servicio telefónico y alumbrado eléctrico. Sus calles están en gran parte pavimentadas y se encuentra casi terminada la construcción de la red de alcantarillado. Dispone además de canalización de agua potable para el servicio a domicilio.

La historia de este poblado es también la de la ciudad y las fluctuaciones marcadas por las épocas de máximo esplendor o de relativa deca-

dencia de ésta se han reflejado, como es lógico, en la vida del Puerto.

Desde hace unos cincuenta años sin embargo, el desarrollo del poblado viene siendo extraordinario, ya que de unos 500 habitantes ha pasado a los 18.000 más arriba indicados.

Este rapidísimo crecimiento está motivado por la instalación en el Puerto de la gran factoría Altos Hornos de Vizcaya, S.A., cuyas instalaciones, hoy ya importantísimas, aumentan y se extienden de día en día.

El tráfico marítimo, con la continua entrada y salida de barcos portadores de carbón, mineral de hierro y productos siderúrgicos manufacturados por dicha fábrica, alcanza actualmente cifras considerables.

Este pujante núcleo industrial ha atraído gentes de todo el país que allí han encontrado trabajo y se han establecido. Esto ha hecho que el ritmo de crecimiento del poblado haya superado en tan gran manera al que normalmente le correspondía cuando su vida respondía y era un reflejo de la de la ciudad.

El Puerto cuenta con un hospital de moderna construcción, varios grupos escolares, mercado, Delegación del Ayuntamiento de Sagunto y otros edificios de carácter oficial y público.

Los terrenos pertenecientes a las instalaciones de Altos Hornos - quedan excluidos de las alineaciones del presente Plan General de Urbanización.

NUEVA ORDENACION DE LAS ALINEACIONES DEL CASCO URBANO Y ESTUDIO DE LAS QUE HAN DE REGIR EN LA ZONA DE ENSANCHE.-

Lo que pudieramos llamar casco urbano del poblado está situado dentro del ángulo formado por el límite de las instalaciones de la factoría ya mencionada, al sur, sirviendo de línea divisoria o de demarcación la vía férrea que conduce el mineral de hierro a dicha fábrica, y, al este, por la línea de la playa.

Con este pie forzado, la población, se ha ido extendiendo hacia los otros dos puntos libres, es decir, hacia el norte y oeste, pero, especialmente, en esta última dirección. Es por el oeste por donde entran las carreteras de acceso a la población, entre ellas la principal que la enlaza con Sagunto ciudad, y es sin duda ésta una de las razones más importantes para explicar esta preferencia, aparte de que hacia allí todo el terreno pertenece al término municipal propio y es lógico por otro lado

que instintivamente se vayan buscando los límites de la factoría y el acercamiento a la ciudad.

Siendo una población cuyo crecimiento actual es de fecha reciente, presenta en el trazado de sus calles bastante regularidad. Ha sido sin embargo preciso llevar a cabo algunas modificaciones en todo el ámbito del núcleo edificado que tienden principalmente a ampliar calles que por su función reclaman una mayor anchura, regularizar el trazado de otras y suprimir en todo o en parte cierto número de edificios por lo general de escaso valor construidos un poco precipitadamente al calor de este rápido crecimiento del que ya hemos hablado, fuera de líneas ya existentes en el momento de su erección o en zonas que estaban todavía sin urbanizar. Ha sido también objeto de atención la fijación de límites para aquellas manzanas edificadas solo en parte y por lo tanto en período de formación, quedando ahora perfectamente definido su perímetro en armonía con las calles adyacentes.

Como ejemplo de las modificaciones referidas, citaremos la que prevé para la calle del General Sanjurjo una anchura de 16 metros, con retiro de su paramento este. Esta calle puede muy bien, por su emplazamiento, servir de enlace a la Avenida de José Antonio, al sur de la población y actual entrada a la misma de la carretera de Sagunto, con la de Eduardo Merello, vía ésta de gran porvenir, emplazada al norte del casco y natural divisoria entre este punto y el ensanche que se proyecta más allá. Esta calle del General Sanjurjo atraviesa la plaza de Rodrigo cuyo trazado actual se respeta.

Otra modificación a tener en cuenta es la que se proyecta en el sector situado al principio de la calle del Maestro Giner, en donde se suprimirá la manzana alargada existente entre dicha calle y la del Poeta Llombart y una punta de la que se encuentra entre el referido arranque de la del Maestro Giner y la de Primo de Rivera, convirtiéndose el espacio libre resultante en una zona ajardinada.

La urbanización definitiva del sector en torno al mercado, uno de los puntos céntricos de la población, supone la ampliación de la manzana formada por dicho edificio público y la creación de glorietas delante y detrás del edificio de la Delegación del Ayuntamiento de Sagunto, y entre éste y la calle de la Virgen.

Las zonas elegidas para ensanche de la población vienen marcadas por el crecimiento de ésta y junto con el casco urbano constituyen aproximadamente, un gran rectángulo con dos salientes, uno de forma asimismo rectangular, al extremo noreste, y otro triangular, en el opuesto, es decir, al suroeste.

Las nuevas calles de estas zonas de ensanche, de conformidad con las normas vigentes, tendrán una anchura mínima de 12 metros.

En el ensanche se abrirán tres nuevas avenidas. Una será continuación de la de José Antonio, otra de la de Eduardo Merello, y la tercera, situada en pleno ensanche, cortará a las anteriores e irá de norte a sur. La que es continuación de la de Eduardo Merello y es hoy entrada a la población por la carretera de Sagunto, y que se denomina Avenida en proyecto número 1, tendrá en su primer tramo 26 metros de anchura y el resto de ella, así como la totalidad de las otras dos avenidas será de 20 metros. Al llegar a la gran plaza circular de 120 metros de diámetro, punto de unión de las tres avenidas, dicha Avenida en proyecto número 1 se bifurca, yendo a enlazar el ramal de la derecha con el comienzo de la Avenida de José Antonio. Este tramo de entrada al poblado, por donde pasa la expresada carretera de acceso, bordea el recinto del Hospital y tendrá, como el primero antes citado, 26 metros de anchura.

Además de la gran plaza circular mencionada, se proyectan otras dos de menor tamaño y distinta forma en la zona norte del ensanche.

La totalidad de este ensanche se divide en varios sectores o zonas que en el plano se indican con aguadas de distintos colores.

Según esta división existirá, además de la zona residencial en donde prebalecerá el tipo de edificios existentes hoy en el núcleo urbano, una zona para edificación abierta, otra para ciudad-jardín, un sector en donde habrá tolerancia industrial y, por último, otro dedicado exclusivamente a zona industrial. Cada una de estas zonas o sectores quedan definidos en su respectiva función específica en los artículos correspondientes de las Ordenanzas que acompañan el presente Plan General de Urbanización, en donde se indican asimismo las clases y características de las edificaciones relativas a dichos sectores.

Tanto en el casco urbano como en el ensanche se proyectan varias

glorietas o espacios verdes, pero, además de éstos y con otro carácter, se establece una gran zona verde en la parte suroeste de la futura población.

Bordeando todo el ensanche, a partir de la carretera de Puzol y - hasta la playa misma, se emplaza una zona verde que como tal no será edificable, de 50 metros de anchura, que servirá de límite a la población, existiendo entre la expresada faja verde y el borde exterior de las manzanas periféricas, una calle o ronda de circunvalación de 12 metros de anchura.

Más allá de la zona verde de referencia y fuera por lo tanto de las líneas de urbanización de este estudio, estará la zona de huerta en la que los edificios que se puedan construir habrán de ajustarse a las normas que se señalan en el artículo 43 de las aludidas Ordenanzas.

Valencia, Enero de 1957.

EL ARQUITECTO PROVINCIAL,

